



PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : ANA SILVIA ALVARADO BELAIZAN
RADICACIÓN : 2018-00442

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de noviembre de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora ANA SILVIA ALVARADO BELAIZAN, se advierte lo siguiente:

1.- Habrá de adecuarse el poder y las pretensiones de la demanda, toda vez que las mismas deben ir encaminadas para que el Juzgado conceda la autorización para cancelar el patrimonio de familia inembargable conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 21 del C.G.P.

2. Debe allegar copia auténtica de la escritura pública de compraventa del inmueble y el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Ministerio Público.

Reconózcase al abogado MARTÍN LUMAN ACOSTA VEGA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 95
del 06 DIC 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria